

## **TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ISLAS BALEARES (AETIB)**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 16 de marzo de 2026 se celebró la prueba tipo test del proceso selectivo para el acceso al Grupo C (Administrativo/a) de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (AETIB), convocado mediante Resolución publicada en el BOIB núm. 170, de 23 de diciembre de 2025

Examinados los escritos de reclamación, que afectan a un total de tres preguntas (13, 21 y 44), este Tribunal procede al análisis y resolución de cada una de ellas.

#### **Primero. Pregunta núm. 13 – Territorio de la Comunidad Autónoma**

La plantilla provisional señala como respuesta correcta la **b) «Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Cabrera»**. La reclamante alega que la respuesta correcta es la **d) «Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera, Cabrera y el resto de islotes adyacentes»**.

El artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, establece literalmente que el territorio de la Comunidad Autónoma es «el formado por el de las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza, Formentera y Cabrera y por el de las otras islas menores adyacentes». La opción b) de la plantilla omite un elemento esencial de la definición territorial estatutaria, mientras que la opción d) reproduce fielmente el contenido completo del precepto.

Por lo tanto, la reclamación es procedente. Se modifica la respuesta correcta de b) a **d)**.

#### **Segundo. Pregunta núm. 21 – Estructura de la Administración de la CAIB**

La plantilla provisional señala como respuesta correcta la **b) «Consejerías, direcciones generales y secretarías generales»**. La reclamante alega que el orden jerárquico correcto, según la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la CAIB, sitúa a las secretarías generales por encima de las direcciones generales, y solicita subsidiariamente la anulación de la pregunta.

Examinada la Ley 3/2003, se observa que los artículos 13 y 14 regulan las secretarías generales antes que los artículos 15 y 16, dedicados a las direcciones generales. Además, las reglas de suplencia del artículo 33 confirman la posición jerárquica superior de la secretaría general, ya que es el secretario general quien suplente a los directores generales en defecto de designación expresa, y no al revés. La formulación de la opción b) de la plantilla altera este orden normativo y puede inducir a error.

Dada la confusión que la redacción de las opciones puede generar, el Tribunal acuerda **anular la pregunta núm. 21**, que será sustituida por la **pregunta de reserva núm. 101** (respuesta correcta: b), de acuerdo con las bases de la convocatoria.





### Tercero. Pregunta núm. 44 – Sistemas de selección de personal funcionario

La plantilla provisional señala como respuesta correcta la **a) «Oposición, concurso y concurso oposición»**. Ambas reclamantes alegan que la respuesta correcta es la **b) «Oposición y concurso oposición, pudiéndose utilizar el concurso sólo con carácter excepcional»**.

El artículo 45 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la CAIB, establece que el acceso a los cuerpos, escalas y especialidades funcionariales se realiza mediante los sistemas de oposición, concurso oposición o concurso, y añade expresamente que «el sistema de concurso tiene carácter excepcional». La opción a) de la plantilla enumera los tres sistemas pero omite este carácter excepcional del concurso, que constituye un elemento sustancial del precepto. La opción b) recoge correctamente tanto los sistemas ordinarios como la excepcionalidad del concurso.

Por lo tanto, la reclamación es procedente. Se modifica la respuesta correcta de a) a **b)**.

### RESUMEN DE MODIFICACIONES

| Pregunta | Materia               | Decisión     | Respuesta definitiva             |
|----------|-----------------------|--------------|----------------------------------|
| 13       | Territorio CAIB       | Modificación | <b>d)</b>                        |
| 21       | Estructura Adm. CAIB  | Anulación    | <b>Sustituida por la 101 (b)</b> |
| 44       | Sistemas de selección | Modificación | <b>b)</b>                        |

A la vista de los fundamentos expuestos, el Tribunal Calificador del Grupo C (Administrativo/a) del proceso selectivo de la AETIB acuerda:

1. **ESTIMAR** la reclamación formulada contra la pregunta núm. 13 y modificar la respuesta correcta de la plantilla definitiva, que pasa a ser la **d)**.
2. **ESTIMAR** la reclamación formulada contra la pregunta núm. 21 y acordar **su anulación**, que será sustituida por la pregunta de reserva núm. 101 (respuesta correcta: b).
3. **ESTIMAR** la reclamación formulada contra la pregunta núm. 44 y modificar la respuesta correcta de la plantilla definitiva, que pasa a ser la **b)**.
4. **APROBAR** la plantilla definitiva de respuestas con las modificaciones indicadas.
5. **RECALCULAR** las puntuaciones de todos los aspirantes de acuerdo con la plantilla definitiva corregida.





# Govern de les Illes Balears

## DOCUMENT ELECTRÒNIC

### CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

4843d629489d309d807b763cbb2c3befc711e6ff334999b71e0ef5f638dc1a19

### ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4843d629489d309d807b763cbb2c3befc711e6ff334999b71e0ef5f638dc1a19>

### INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

#### Signant

JORGE SAMPOL SALAS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 31-03-2026 13:07:28 GMT+0200

**"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura**

Raó: fbac331d10d14750a8897d2e400c285c

**Firma amb segell de temps: 31-03-2026 13:07:34 GMT+0200**

### METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES\_A04003749\_2026\_8l159o9s42s893rcuvarievq2k5

Nom del document: signed\_Aclaracio\_Respostes\_Test\_CAST\_\_2026-1774955258541\_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Altres

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003749

Data captura: 31-03-2026 13:07:31 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 3



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=4843d629489d309d807b763cbb2c3befc711e6ff334999b71e0ef5f638dc1a19>

CSV: 4843d629489d309d807b763cbb2c3befc711e6ff334999b71e0ef5f638dc1a19